FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO 12.350 M.Z.
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 103/14
CUMPLIMIENTO TOTAL
(BOLIVIA)

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): M.Z.
Peticionario (s): Oficina Jurídica para la Mujer, el Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).
Estado: Bolivia
Informe de Admisibilidad No.: **73/01** publicado en fecha 10 de octubre de 2001.
Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: **103/14** publicado en fecha 7 de noviembre d 2014.
Relatoría vinculada: Relatoría de Mujeres
Temas: integridad personal/garantías judiciales/protección a la honra y a la dignidad/igualdad ante la ley/protección judicial/violencia contra la mujer/violencia sexual/violencia basada en género

Hechos: El 22 de noviembre de 2000 la CIDH recibió una petición, en la que la parte peticionaria alegó que el 2 de octubre de 1994, MZ habría sido víctima de una violación sexual en su residencia ubicada en la ciudad de Cochabamba por parte del hijo de su arrendadora. Dicho hecho fue denunciado ante la justicia penal del Estado boliviano, con el fin de que fuera investigado y se sancionara debidamente al responsable, sin que a la fecha de presentación de la petición ante la CIDH eso hubiese sucedido. En ese sentido, las peticionarias describen que el 19 de noviembre de 1996, mediante sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado 3º de Partido en lo Penal, el agresor fue declarado responsable del delito de violación sexual y condenado a una pena privativa de la libertad de 5 años. Estando en desacuerdo con la pena impuesta al agresor, pues consideraban que la misma no guardaba proporción con el daño causado, MZ y sus representantes apelaron dicha decisión. El 13 de octubre de 1997, la Sala Penal Segunda de la Corte Superior de Distrito de Cochabamba, dictó sentencia de segunda instancia absolviendo al presunto responsable y dejando impune la violación sexual de la que MZ fue víctima. El 25 de abril de 2000, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró infundado el recurso de casación interpuesto por MZ y sus representantes. Las peticionarias afirmaron que la condición de mujer de la víctima habría implicado la violación a sus derechos fundamentales siendo sometida a un proceso judicial discriminatorio, basado en estereotipos prejudiciales, que no tuvo en cuenta el respeto al debido proceso y a la protección judicial.

Derechos declarados admisibles: La Comisión concluyó que era competente para conocer el presente caso y que la petición era admisible conforme a los artículos 5 (derecho a la integridad personal); 8 (garantías judiciales); 11 (protección a la honra y a la dignidad); 24 (igualdad ante la ley); 25(protección judicial) consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como a los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en perjuicio de MZ.

1889 F Street N.W., Washington, D.C., 20006, United States | ☎ +1 (202) 370-9000 | 🖷 +1 (202) 458-3992 | ✉ cidhoea@oas.org
www.cidh.org

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 11 de marzo de 2008, en el marco del 131° Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.

2. El 7 de noviembre de 2014, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante el Informe No. 103/14.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE RESPONSABILIDAD:	
El Estado boliviano reconoce su responsabilidad internacional en relación con el Caso MZ N° 12.350 haciendo presente que el referido caso ilustra la situación de muchas mujeres víctimas de violencia sexual, quienes han sido discriminadas por el sistema de justicia en violación de los derechos protegidos por la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém Do Pará – y la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", en particular respecto del derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia y de la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Este reconocimiento de responsabilidad internacional será dado a conocer a través de un acto público a realizarse dentro de 120 días posteriores a la firma del acuerdo, el mismo que será realizado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos y contará con la presencia de la Sra. Ministra de Justicia, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, Viceministra de Género, Autoridades Judiciales y autoridades nacionales, así como familiares de la víctima; peticionarias del caso; entre otros).	**Total**[1]
Para la difusión del presente acuerdo de solución amistosa el Estado se compromete a: • Publicar por una vez en la Agencia Boliviana de Información (o algún otro medio oficial equivalente) del texto íntegro del Informe de Solución Amistosa homologado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicación del presente Acuerdo en dos medios de prensa de circulación nacional por una sola vez (Los Tiempos y La Razón).	**Total**[2]
• Publicación del presente Acuerdo en dos medios de prensa de circulación nacional por una sola vez (Los Tiempos y La Razón).	**Total**[3]

[1] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.
[2] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.
[3] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.

• Remisión del Acuerdo de Solución Amistosa al Poder Judicial y a la Fiscalía General de la República de Bolivia, recordando a jueces/zas y Fiscales los compromisos asumidos por la República de Bolivia en la protección y respeto de los derechos humanos, especialmente los derivados de la Convención de Belém do Pará.	**Total**[4]
• Publicación del texto íntegro del Informe de Solución Amistosa homologado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las páginas web del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Instituto de la Judicatura de Bolivia, haciéndolo visible en la portada de apertura y permaneciendo en ellas por un período de por lo menos 6 meses.	**Total**[5]
TERCERA.- RENUNCIA A LAS MEDIDAS DE RESTITUCIÓN E INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA:	
Se deja claramente establecido que con el fin de facilitar el arribo a una solución amistosa en el presente caso y contribuir -por esa vía- para la superación de las prácticas discriminatorias contra las mujeres en la administración de justicia en los casos de violencia sexual, la Sra. MZ manifiesta su renuncia a su derecho a una indemnización pecuniaria. En el mismo espíritu, las organizaciones peticionarias renuncian a su derecho a reclamar el reintegro de costas y gastos al Estado. Asimismo, la señora MZ y las copeticionarias renuncian a cualquier otra acción (administrativa, judicial o internacional) a la que tuvieran derecho, en relación con los hechos que motivaron el presente caso.	**Cláusula declarativa**
CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:	
Compromisos del Estado:	
1. El ESTADO se compromete a implementar en el plazo de 1 año, a través del Instituto de la Judicatura de Bolivia, una acción positiva que asegure que por lo menos el 15% del tiempo total de sus programas pedagógicos este dedicado a actividades enfocadas en la promoción y protección de los derechos humanos con enfoque de género, para lo que deberá asegurar la participación de personal especializado en el tema.	**Total**[6]
2. Incluir en el plazo de 6 meses explícitamente en la normativa que regula los procesos evaluativos de los/as jueces/zas en ejercicio la variable "*grado de conocimiento en derechos humanos, en particular en cuestiones vinculadas con la discriminación de género*".	**Total**[7]

[4] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.

[5] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.

[6] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.

[7] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.

3. Implementar en un plazo máximo de 2 años, a través de un acto administrativo, la difusión en la página oficial de la red informática de la Judicatura y del Ministerio Público, la currícula de los candidatos seleccionados a ocupar las vacancias con el fin de garantizar la máxima publicidad. Dicha publicación deberá permanecer por un plazo razonable que posibilite a los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones afines, presentar por escrito y de modo fundado y documentado a las autoridades administrativas autorizadas de la Judicatura y del Ministerio Público, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren pertinentes expresar con relación a los candidatos seleccionados.	**Total**[8]
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, organizará durante el año 2008 una Conferencia destinada a funcionarios judiciales de la Corte Suprema de Justicia y Cortes Superiores de Distrito, de la Fiscalía General de la República, Fiscalías de Distrito, Policía Nacional, así como abogados en el libre ejercicio de la profesión y de la defensa pública sobre los derechos de las mujeres y la Convención de Belém Do Para asegurando la participación de las organizaciones peticionarias del caso y del Ministerio de Justicia y Viceministerio de Género.	**Total**[9]
5. El ESTADO a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, y Ministerio de Justicia - Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales compromete la previsión económica para la edición de manuales y otros sobre el tratamiento a víctimas de violencia sexual, que serán dotados al Poder Judicial, Fiscalía General de la República, Policía Nacional y otras instituciones, como una campaña de concientización de los derechos de las mujeres y de vigencia de los tratados internacionales.	**Total**[10]
6. El ESTADO, a través del Ministerio Público de la Nación, de conformidad al Art. 26 de la Ley 2033 sobre protección a víctimas de delitos contra la libertad sexual, creará en el plazo de 2 años, una Unidad Especializada para la atención de víctimas de violencia sexual como también para la investigación y el ejercicio de la acción penal pública respecto de esos delitos.	**Total**[11]
7. El ESTADO, a través del Ministerio Público de la Nación -Instituto de Investigaciones Forenses- creará dentro del plazo de dos años una Unidad Especial para desarrollar los estudios científico-técnicos requeridos para la investigación de los delitos a la libertad sexual.	**Total**[12]
8. El ESTADO, a través del Ministerio Público de la Nación -Instituto de Investigaciones Forenses-, se compromete a realizar en un plazo máximo de 2 años los ajustes necesarios para que los espacios físicos en los que las víctimas de violencia sexual presten sus declaraciones guarden las condiciones de infraestructura necesarias para garantizar su privacidad.	**Total**[13]
QUINTA - COMPROMISOS DE LA PETICIONARIA:	

[8] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.
[9] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.
[10] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.
[11] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.
[12] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.
[13] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.

La peticionaria asume los siguientes compromisos: 1. Una vez suscrito el presente acuerdo de solución amistosa, comunicar a la CIDH, el acuerdo al que se ha arribado de conformidad con el procedimiento de solución amistosa regulado por el art. 41 del Reglamento de la CIDH.	**Total**[14]
2. Cumplidos totalmente los compromisos de ambas partes, solicitar a la CIDH, que emita conforme al artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, un informe de Solución amistosa para poner fin al trámite de la Petición No. 12.350.	**Total**[15]

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe de Homologación No. 103/14

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- El Estado boliviano reconoció su responsabilidad internacional en relación al presente caso.
- El Estado realizó una publicación del acuerdo de solución amistosa en una Agencia Boliviana de Información. Asimismo, se realizó la publicación en dos medios de prensa de circulación nacional.

B. Resultados estructurales del caso:

- Se implementaron programas de promoción y protección de los derechos humanos con enfoque de género, a través de la Escuela de Jueces.
- Se cumplió con la elaboración del diseño curricular del Curso sobre Derechos Humanos en la impartición de justicia, tanto para el proceso de capacitación y actualización permanente como para el proceso de formación de Jueces, asimismo de forma específica, con relación al caso MZ, incorpora el enfoque de género en el programa de formación y capacitación de la Escuela de Jueces del Estado.
- Se aprobó del Reglamento de la Carrera Judicial a través del Acuerdo N. 079/2014 expedido por el Consejo de la Magistratura el 8 de abril de 2014.
- El Estado hizo referencia a un nuevo ciclo de talleres denominados “Obligaciones y Responsabilidad Internacional del Estado en materia de Derechos Humanos”, que están siendo realizados por la Procuraduría General del Estado y el OACNUDH y estarían siendo dirigidos a policías, juezas, jueces, fiscales y defensores públicos.
- El Estado realizó la Conferencia Pública Internacional “Acceso a Justicia para Mujeres en Jurisdicción Nacional e Internacional”, en la cual participaron 275 personas.
- El Estado realizó la producción y publicación de materiales relacionados a los derechos de víctimas y testigos de casos de violencia psicológica, física, y sexual, a través de la publicación por el Ministerio Público.
- El Estado promulgó la ley N° 348 “Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, que tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección de mujeres que han sido víctimas de violencia.

[14] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.
[15] Ver CIDH, Informe N° 103-14, Caso 12.350, Solución Amistosa, M.Z., Bolivia, 7 de noviembre de 2014.

- El Estado creó una Coordinación Nacional para Delitos Sexuales, Trata y Tráfico de Seres Humanos y Atención de Víctimas y Testigos. Asimismo, se crearon Unidades de Atención de Víctimas y Testigos, Unidades Especializadas para la Persecución de Trata y Tráfico de Personas, Delitos Sexuales y Violencia en razón de Género.
- El Estado creó el Instituto de Investigaciones Forenses, cuya sede principal está en la ciudad de La Paz, así como con la implementación de laboratorios regionales a lo largo del territorio nacional.